



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2025-2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026 Dictamen Nro. 28-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley 622/2021-CR, del grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Alejandro Muñante Barrios, que propone la Ley que modifica los artículos 4 y 5 de la Ley 31091, con la finalidad de garantizar el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad Covid-19, y de otras enfermedades.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, debatió y acordó con el voto mayoritario de los presentes¹, la no aprobación del proyecto de ley materia de dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zegarra Saboya. Votó en abstención la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo².

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 622/2021-CR ingresó, el 8 de noviembre de 2021, a la comisión de Salud y Población como única comisión dictaminadora.

1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un

¹ Mediante Acuerdo Nro. 02-2025-2026-CSP-CR que como Anexo Nro. 1 forma parte integrante del presente dictamen.

² Se encontraba con licencia la congresista Paredes Castro.

conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, cuya literalidad señala: "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley 622/2021-CR consta de cuatro artículos y de cuatro disposiciones complementarias finales, cuyo contenido es el siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 40 y 50 DE LA LEY N° 31091, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO AL TRATAMIENTO PREVENTIVO Y CURATIVO DE LA ENFERMEDAD COVID 19, Y DE OTRAS ENFERMEDADES

Artículo 1°. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto favorecer el marco legal de autorización de las empresas privadas en la adquisición, distribución y disponibilidad de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 2°. Modificación de los artículos 4° y 51 de la Ley N° 31091.

Modifíquese los artículos 41 y 51 de la Ley 31091, a fin de favorecer el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad COVID 19 y de otras enfermedades, en los siguientes términos:

"Artículo 4. De la adquisición, distribución y disponibilidad

La adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas contra el coronavirus SARS-CoV-2, así como de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos de salud públicos y privados.

La adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas contra coronavirus SARS-CoV-2 y de cualquier otra enfermedad a que se refiere el párrafo anterior en el ámbito privado, no podrá contravenir el artículo 2341 del Código Penal.

Están autorizadas para adquirir en el mercado internacional las vacunas / contra la Covid-19, las siguientes instituciones privadas:

Los laboratorios de productos farmacéuticos y droguerías autorizados por la DIGEMID.

Las aseguradoras que desarrollan sus actividades en el ámbito de la salud.

Las Administradoras de fondos privados de pensiones, con la previa autorización de sus afiliados y para administración exclusiva de ellos y sus familiares.

Los hospitales privados de nivel 5.

Las que cuenten en su planilla con más de mil trabajadores.

Artículo 5. Acceso y Cobertura

El Ministerio de Salud, como ente rector, establece un esquema nacional de vacunación con participación de los gobiernos regionales y de los sectores de la salud para garantizar el acceso y cobertura.

El Ministerio de Salud fortalecerá para tal fin el primer nivel de atención, así como la cadena de frío a nivel nacional para garantizar una vacunación segura.

El Estado peruano autoriza a las empresas privadas a elaborar y ejecutar un plan de vacunación alternativo al esquema nacional de vacunación a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, guardando estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 3. Procedimiento de adquisición de vacunas por empresas privadas.

Para la adquisición de las vacunas, las empresas privadas solicitarán la respectiva autorización de la entidad competente del Ministerio de Salud, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación nacional.

Artículo 4. Comercialización y distribución gratuita.

Una vez adquirida la vacuna en los laboratorios internacionales autorizados por la autoridad nacional competente, las empresas privadas podrán comercializar el producto en el mercado nacional. Por cada vacuna que comercialicen las empresas privadas donarán una vacuna al Ministerio de Salud para su aplicación a la población vulnerable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento de la Ley N° 31091.

El Poder Ejecutivo dentro del plazo de quince (15) días hábiles adecua el Decreto Supremo N° 002-2021-SA que aprueba el Reglamento para el Registro Sanitario Condicional de Medicamentos y Productos Biológicos, conforme a las disposiciones contenidas en la presente ley.

SEGUNDA. - Exoneraciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá la exoneración de los aranceles que sean necesarios para los lotes destinados a la vacunación gratuita.

TERCERA. - Registro.

Las empresas a que hace referencia el artículo 4° de la Ley N° 31091 entregarán la data fidedigna de las personas vacunadas para la actualización del registro a cargo del Ministerio de Salud.

CUARTA. - Derogatoria. *Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.*

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes y respuestas de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Proyecto de Ley 622/2021-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0836-2023-2024-CR	15-12-2021
Colegio Médico del Perú	0837-2023-2024-CR	15-12-2021
Ministerio de Economía y Finanzas	0838-2023-2024-CR	15-12-2021
Presidencia del Consejo de Ministros	0839-2023-2024-CR	15-12-2021
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas	0840-2023-2024-CR	15-12-2021

3.2 Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes opiniones sectoriales:

- **Ministerio de Salud.** Mediante Oficio N° 1905-2022-SG/MI NSA, del 25 de abril de 2022, manifiesta que el proyecto no resulta viable.
- **Presidencia del Consejo de Ministros.** Según Oficio N° D000271-2022-PCM-SG, del 14 de febrero de 2022 expresa que por la temática no resulta competente para opinar.
- **Opiniones ciudadanas registradas.**
Al 30 de noviembre de 2025, sobre este proyecto de ley se registran una opinión ciudadana a favor en el portal institucional del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, Declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 044-2020-PCM, Declaración de Estado de emergencia nacional.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. De acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado para el presente período anual de sesiones 2025-2026, esta Comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
2. Luego de la evaluación efectuada al proyecto materia de análisis, se evidencia que respecto de este se ha configurado una situación especial, por cuanto su contenido pretendió atender la problemática de una realidad que ha sido superada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

- 2.1. Mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y dictó medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose sustentado dicha medida en lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.
- 2.2. El Decreto Supremo 008-2020-SA, fue prorrogado por los decretos supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, **hasta el 24 de febrero de 2023.**
- 2.3. Mediante Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo 076-2022-PCM, Decreto Supremo 092-2022-PCM, Decreto Supremo 108-2022-PCM y Decreto Supremo 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022.
- 2.4. A través del Decreto Supremo 130-2022-PCM, del 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, así como los decretos supremos que dispusieron las prórrogas y modificaciones, con lo que se dejaron sin efecto medidas tales como el uso obligatorio de mascarillas en los establecimientos de salud y otros espacios cerrados, acreditación de la vacunación contra la COVID-19, etc.
- 2.5. El proyecto de ley tiene por finalidad autorizar a las empresas privadas la adquisición, distribución y disponibilidad de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, el proyecto no ha considerado en su formulación el marco legal vigente referente a la vacunación. Específicamente, se ha omitido la Ley 31225, que establece regulaciones complementarias a la Ley 31091, destinadas a promover la adquisición, provisión y acceso oportuno a las vacunas contra el SARS-CoV-2.
- 2.6. En ese sentido, la propuesta deviene en innecesaria, toda vez que toda restricción establecida en el marco de la emergencia sanitaria o del estado de emergencia nacional, al haberse levantado los citados estados, han dejado de tener vigencia y aplicarse, además de las otras consideraciones antes señaladas.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **la no aprobación** del proyecto de ley 622/2021-CR y su correspondiente envío al archivo.

Lima, 2 de diciembre de 2025.

Sala Martha Hildebrandt Pérez Treviño – Plataforma Microsoft Teams

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Anexo 1

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Acuerdo Nro. 02-2025-2026-CSP-CR

La Comisión de Salud y Población en su Décima sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2025, con el voto a favor de la mayoría de sus miembros (congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zegarra Saboya, y el voto en abstención de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo).

CONSIDERANDO:

1. Que, al 29 de noviembre de 2025 la comisión tiene pendientes de dictamen 424 proyectos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

Del Período anual de sesiones:	Proyectos de ley ingresados:	Proyectos de ley pendientes de dictamen:
2021-2022	156	42
2022-2023	184	56
2023-2024	203	81
2024-2025	254	140
2025-2026 (al 29/11/2025)	119	105
Total	890	424

2. Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Comisión para el presente período anual de sesiones 2025-2026, la comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
3. Que, han ingresado y se encuentran pendientes de dictamen en la comisión los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
1	32/2021-CR	LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 26-B EN LA LEY 26298, LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, A FIN DE QUE LOS DEUDOS DE FALLECIDO POR COVID-19, O SOSPECHA DE AQUÉL, PUEDAN SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DEL CUERPO INHUMADO MEDIANTE MEDIO IDÓNEO.	Acción Popular	Primera: Salud y Población.
2	622/2021-CR	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 y 5 DE LA LEY 31091, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR A LAS	Renovación Popular	Primera: Salud y Población.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
		INSTITUCIONES PRIVADAS LA ADQUISICIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE LAS VACUNAS CONTRA EL SARS-COV-2 Y OTRAS ENFERMEDADES.		
3	2049/2021-CR	LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ACTUAL.	Perú Libre	Primera: Salud y Población. Segunda: Inclusión Social y Personas con Discapacidad. ¹
4	2402/2021-CR	LEY QUE EXONERA DE LA PRESENTACIÓN DEL CARNÉ DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, PARA ACCEDER A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EVENTOS ELECTORALES.	Alianza para el Progreso	Primera: Salud y Población.

4. Que, resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad, urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en el último período anual de sesiones del presente Período Parlamentario 2021-2026.
5. Que, de esta manera se puede evitar actuaciones duplicadas o reiterativas; y permitir llevar adelante trámites simultáneos cuando sea posible, de modo tal que los procedimientos legislativos puedan continuar sin que la falta de dictamen de esta comisión pueda significar un retraso en el debate de los proyectos de ley.
6. Que, respecto de los siguientes proyectos de ley se configura una situación de similitud de las iniciativas legislativas que justificarían su atención conjunta, atendiendo a estas consideraciones:
 - Que, mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y dictó medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose sustentado dicha medida en lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.
 - Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA, fue prorrogado por los decretos supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023.
 - Que, mediante Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan

¹ La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad aprobó el 31 de enero de 2023 el dictamen que recomienda la no aprobación de la iniciativa y so correspondiente envío al archivo.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo 076-2022-PCM, Decreto Supremo 092-2022-PCM, Decreto Supremo 108-2022-PCM y Decreto Supremo 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022.

- Que, a través del Decreto Supremo 130-2022-PCM, del 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, así como los decretos supremos que dispusieron las prórrogas y modificaciones, con lo que se dejaron sin efecto medidas tales como el uso obligatorio de mascarillas en los establecimientos de salud y otros espacios cerrados, acreditación de la vacunación contra la COVID-19, etc.
- Que, los proyectos de ley plantean modificar medidas de restricción establecidas en el marco de la emergencia sanitaria o del estado de emergencia nacional, situaciones que, a la fecha, al haberse levantado los citados estados, han dejado de tener vigencia y aplicarse.
- Que, en ese sentido, los proyectos de ley plantean medidas de excepción o modificación de las disposiciones dictadas en el marco de los estados de emergencia antes señalados, razón por la cual los proyectos de ley han devenido en innecesarios, al no encontrarse en vigor las medidas restrictivas.

Por las consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

- I. No aprobar los proyectos de ley 32/2021-CR, 622/2021-CR, 2049/2021-CR y 2402/2021-CR, y disponer su correspondiente envío al archivo.
- II. La Presidencia de la Comisión, de acuerdo con sus facultades, dispondrá el trámite que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 10:10:20-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 11:16:41-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 16:31:11-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:28:25-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:28:44-0500

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 14:25:07-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 10:11:19-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2025 11:00:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 13:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 16:38:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zedith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 11:36:33-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 622/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 11:07:01-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2025 15:43:38-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 16:43:07-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 18:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 16:01:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 11:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 14:33:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 10:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 16:00:01-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 10:57:42-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENAMENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2025 16:14:22-0500